



Géneros divulgativos de la comunicación jurídica: el caso de los blawgs

Gianluca Pontrandolfo¹

Recibido: 5 de enero de 2017 / Aceptado: 4 de noviembre de 2017

Resumen. El presente trabajo se propone investigar el género discursivo de los “blawgs”, o sea, blogs jurídicos, mediante un análisis empírico exploratorio de las prácticas discursivas y estrategias de representación, construcción y comunicación del conocimiento jurídico (véanse, Preite 2013; Engberg y Luttermann 2014). El análisis saca partido de un corpus monolingüe de *blawgs* compilado a partir del material multimodal extraído de los quince mejores blogs jurídicos españoles de 2014 según la clasificación de la compañía Alexa Internet, en combinación con la información proporcionada por el Directorio Temático de Blogs Jurídicos españoles (J. R. Chaves 2014).

El enfoque metodológico adoptado se enmarca en los “estudios del discurso asistido por corpus” (Baker y otros 2011: 378; Partington y otros 2013: 11-14): el corpus de *blawgs* compilado representa el banco de prueba para estudiar las dinámicas de la comunicación asimétrica (expertos-legos), y para identificar patrones y estrategias comunicativas prevalentes, desde los rasgos más intrínsecamente lingüísticos (léxicos, terminológicos, fraseológicos, sintácticos y textuales) hasta aspectos más complejos desde el punto de vista semiótico y multimodal. Combinando un enfoque cuantitativo y cualitativo, el estudio intenta verificar cuáles son las categorías retóricas más empleadas y con qué medios se lleva a cabo la operación de divulgación a nivel lingüístico, discursivo y multimodal.

Palabras clave: blogs jurídicos (*blawgs*), divulgación jurídica, estudio del discurso asistido por corpus (EDAC), español jurídico

[en] Law on the net: the blawg as a popular genre

Abstract. This paper deals with the discursive genres of “blawgs”, namely legal blogs, through an empirical exploratory analysis of the practices and strategies used to represent, construct and communicate legal knowledge (see Preite 2013; Engberg & Luttermann 2014).

The analysis is based on a monolingual corpus of *blawgs* compiled by collecting the multimodal material extracted from the 15 best Spanish legal *blawgs*, according to the 2014 Alexa Internet classification and the information provided by the thematic directory of Spanish legal *blawgs* (J. R. Chaves 2014). The methodological approach falls within the so-called corpus-assisted discourse studies (Baker et al. 2011: 378; Partington et al. 2013: 11-14): the corpus represents the testbed to study the dynamics of asymmetrical communication (expert vs. laypersons) and to identify the most frequent patterns and strategies, from strictly linguistic features (lexical, terminological, phraseological, syntactical and textual) to semiotic and multimodal ones. By combining quantitative

¹ Università degli Studi di Trieste
Correo electrónico: gpontrandolfo@units.it

and qualitative approaches, the study attempts to discover which the most common rhetorical categories used in blawgs are, as well as the means used to popularise legal knowledge at linguistic, discursive and multimodal levels.

Keywords: legal blogs (blawgs), law popularisation, corpus-assisted discourse studies (CADS), legal Spanish

Cómo citar: Pontrandolfo, Gianluca (2017). Géneros divulgativos de la comunicación jurídica: el caso de los blawgs. *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación* 72, 111-200, <http://www.ucm.es/info/circulo/72/pontrandolfo.pdf>, <http://dx.doi.org/10.5209/CLAC.CLAC.57908>

Índice. 1. Introducción. 2. El blawg. 3. Material y metodología. 4. Recontextualización del discurso jurídico a través del blawg. 5. Discusión de los resultados y reflexiones finales. Agradecimientos. Bibliografía

1. Introducción

Los últimos años han sido testigos del crecimiento exponencial en cantidad y calidad del fenómeno de los blogs, incluso en la comunicación especializada (Luzón, 2013) y, en particular, en el mundo jurídico. Sin embargo, el auge de los nuevos géneros y modalidades web 2.0 en este sector no ha generado, hasta hoy, demasiado interés en la comunidad académica (entre las excepciones, véanse Mariottini 2011, Garzone 2014, Tessuto 2015). Los géneros jurídicos *soft* (Campos Pardillos 2007: 163-165), orientados a la divulgación (Calsamiglia y van Dijk 2004), siguen estando poco explorados.

El presente estudio se propone investigar el género discursivo de los que se han ido denominando “blawgs”, o sea, blogs jurídicos, mediante un análisis empírico exploratorio de las prácticas discursivas y estrategias de representación, construcción y comunicación del conocimiento jurídico (véanse, Preite 2013; Engberg y Luttermann 2014).

El análisis sienta sus cimientos en un corpus monolingüe de *blawgs* compilado a partir del material multimodal extraído de los quince mejores blogs jurídicos españoles de 2014 según la clasificación de la compañía Alexa Internet, en combinación con la información proporcionada por el Directorio Temático de Blogs Jurídicos españoles (J. R. Chaves 2014).

El enfoque metodológico adoptado se enmarca en los “estudios del discurso asistido por corpus” (Baker y otros 2011: 378; Partington y otros 2013: 11-14): el corpus de *blawgs* compilado representa el banco de prueba para estudiar las dinámicas de la comunicación asimétrica (expertos-legos), y para identificar patrones y estrategias comunicativas prevalentes, desde los rasgos más intrínsecamente lingüísticos (léxicos, terminológicos, fraseológicos, sintácticos y textuales) hasta aspectos más complejos desde el punto de vista semiótico y multimodal.

Combinando un enfoque cuantitativo y cualitativo, el estudio intenta verificar cuáles son las categorías retóricas más empleadas y con qué medios se lleva a cabo la operación de divulgación a nivel lingüístico, discursivo y multimodal.

2. El blawg

Un *blawg* es un sitio web periódicamente actualizado que recopila cronológicamente textos de uno o varios autores, generalmente profesionales del derecho (profesores,

abogados, notarios, jueces, etc.) cuya finalidad es divulgar información y opinión de relevancia jurídica. Suele estar basado en un tema específico y admite los comentarios de los lectores, lo que lo convierte en un espacio dinámico con una marcada dimensión comunicativa y relacional.

La superestructura de un blawg es la misma de un blog de carácter general (para una síntesis, véase Serrano 2012: 219-221).



Figura 1. Superestructura de un blawg

La Figura 1 indica sus secciones principales: a) el *título* del blawg, que normalmente coincide con su dirección en Internet; b) la *tagline*, el subtítulo del sitio web que revela de qué trata el blog, es decir, qué temas jurídicos abarca; c) las *entradas (posts)*, que son las noticias o los artículos que se van incluyendo cronológicamente; d) los *comentarios*, o sea, las aportaciones que hacen los usuarios al final de cada entrada de forma voluntaria; e) el *blogroll*, es decir, una lista con enlaces a los blogs “amigos” del bloguero; f) las *categorías*, sistemas con las que se filtra y organiza la información contenida en cada entrada, facilitando su búsqueda; g) las *etiquetas (tags)* que corresponden con las palabras clave que mejor representan el contenido del post.

3. Material y metodología

El análisis de los mecanismos de divulgación jurídica en los blawgs se basa en un corpus de textos extraídos de 10 de los 15 mejores blawgs (Chaves, 2014; véase Anexo) que recoge tanto entradas principales como comentarios (Tabla 1).

Como señala Blanchard, los blogs ofrecen una mezcla de voces y visiones sobre los temas especializados, así que la comunicación que se establece no crea barreras entre expertos y legos y no es de tipo “top-down” (2011: 225). De hecho, en todos los textos incluidos en el corpus objeto de estudio la comunicación es de tipo mixto, aunque prevalece la comunicación de tipo asimétrico (experto-lego).

	Corpus	Entradas	Comentarios
N. de textos	225	153	72
Tokens	305 836	213 351	92 485

Tabla 1. Composición del corpus de blawgs

Los criterios de compilación adoptados han sido diferentes. En primer lugar, se han intentado seguir las elecciones metodológicas de Garzone (2014) para permitir, en el futuro, una comparación intralingüística (inglés-español) de los resultados. Además, se ha tenido en consideración la variedad temática de entradas, para evitar que los resultados estuviesen sesgados por el contenido. A nivel práctico, se ha optado por incluir las entradas que más les han gustado a los lectores de estos blawgs mediante la etiqueta “lo más leído” y las más recientes (hasta septiembre de 2015). Se han extraído 15 entradas por blawg, a las que se acompañaba una media de 7 comentarios (si disponibles).

Por lo que se refiere al etiquetaje de los archivos finales, se ha incluido la información considerada más relevante a la hora de diferenciar los textos. Sirva como ejemplo la siguiente denominación:

1_02.07.2015_errores_lengua_procesal_ENT

El número inicial (1) indica el blawg (véase Anexo B): en el caso del ejemplo, el blawg es el de Sevach (contencioso.es); la fecha (02.07.2015) se refiere a la publicación del post; “errores_lengua_procesal” es el tema de la entrada (ENT), artículo en el que el bloguero comenta algunos de los errores formales en los escritos procesales cometidos en la práctica judicial.

Los archivos se han guardado tanto en formato .txt, para que pudiesen analizarse semi-automáticamente, como en formato .doc para no perder los demás elementos de la superestructura como imágenes y maquetación en general. A este respecto y desde el punto de vista de la superestructura, a los elementos generales reseñados en la Figura 1, hay que añadir que muchos blawgs asocian una o más imágenes a la entrada y, en algunos casos, también vídeos. Como se verá en § 4,1.1., las imágenes desempeñan un papel importante en la operación de transmisión del conocimiento especializado a los legos.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio se propone analizar las estructuras lingüístico-discursivas empleadas en la divulgación jurídica, o sea, cómo el derecho queda representado en los medios de comunicación fuera del ámbito de la ciencia jurídica mediante las herramientas y los principios de los estudios del discurso asistido por corpus (EDAC, véase Baker y otros 2011). En este sentido, el análisis es de corte principalmente cualitativo, aunque se dan algunos datos cuantitativos (§ 4), y recae en la presentación del conocimiento técnico –de otra manera inaccesible– por parte de los expertos para los legos.

Para las finalidades del presente estudio, solo se ha considerado el subcorpus formado por las entradas, ya que son los textos en los que la negociación del conocimiento especializado se lleva a cabo con mayor fuerza interactiva, frente a los comentarios que representan las respuestas de los lectores y están menos marcados a nivel divulgativo.

4. Recontextualización del discurso jurídico a través del blawg

Analizar todos los rasgos divulgativos de los blawgs es una tarea compleja, ya que son muchos los factores que intervienen y no todos se pueden medir cuantitativamente. Para el presente estudio se integran las clasificaciones de los rasgos proporcionados por Calsamiglia y Dijk (2004), Preite (2013), y Anesa y Fage-Butler (2015) con las estrategias retóricas para adaptar y recontextualizar el conocimiento especializado y para involucrar a los lectores, identificadas por Luzón (2013: 437 basadas en Halliday 2010).

El objetivo principal es presentar un abanico de características estructurales empleadas para describir las prácticas discursivas de este nuevo género de la divulgación jurídica.

Para identificar las técnicas de divulgación más frecuentes, se ha compilado un listado de estrategias, desglosadas en dos áreas: las orientadas a adaptar el conocimiento especializado y las empleadas para involucrar al lector (Tabla 2).

Siguiendo a Luzón (2013: 436), se ha contado el número de entradas en las que dichas estrategias ocurrían, en vez del número de ocurrencias totales en el corpus. La razón metodológica estriba en el hecho de que muchas entradas presentan un alto porcentaje de algunos rasgos específicos (p. ej., metáforas, preguntas), mientras que otras no presentan ocurrencias de la misma estrategia. De esta manera, el cálculo de la frecuencia total podría haber sesgado los resultados relativos a lo que es común en estas tipologías de blogs.

Estrategias retóricas de divulgación	Número de entradas en las que ocurre la estrategia (total txt: 153)	% de entradas
Estrategias retóricas para adaptar el conocimiento especializado		
Dimensión icónica	111	72,5%
Definiciones	76	49,6%
Paráfrasis y reformulaciones	114	74,5%
Ejemplificación y generalización	64	41,8%
Metáforas y símiles	71	46,4%
Enlaces	117	76,4%
Estrategias para involucrar al lector		
Aparato paratextual	39	25,4%
Expresiones idiomáticas	73	47,7%
Pronombres inclusivos	22	14,3%
Referencias al lector	19	12,4%
Preguntas	106	69,2%
Opiniones personales	84	54,9%

Tabla 2. Análisis cuantitativo de las estrategias divulgadoras en el corpus

Cabe señalar que en el cómputo cuantitativo de los elementos paratextuales no se han considerado los títulos (presentes en todas las entradas de los blawgs), sino la presencia de secciones específicas (cuadros o paneles) que remitían al metatexto de referencia.

Los mecanismos retóricos más empleados para divulgar el contenido jurídico son los enlaces (76,4%), las paráfrasis y las reformulaciones (74,5%) y las imágenes (72,5%), características de la modalidad multimodal del género discursivo. También las preguntas (69,2%) desempeñan un papel importante, al adelantar muchas dudas y curiosidades por parte de los lectores. Las definiciones y las ejemplificaciones, otras dos estrategias clásicas de la divulgación, se usan con una frecuencia inferior, o sea, 49,6% y 41,8% respectivamente. Las metáforas y símiles (46,4%) y las expresiones idiomáticas (47,7%) también contribuyen a divulgar el discurso jurídico, aunque hay blogueros que no emplean estos recursos. Otra característica típica es la expresión de la opinión personal de los autores de las entradas (54,9%).

Lo que se propone a continuación es una pincelada de los principales rasgos divulgadores encontrados en el corpus de blawgs acompañados por una serie de ejemplos.

4.1 Estrategias retóricas para adaptar el conocimiento especializado

4.1.1. Dimensión icónica

El empleo de imágenes no solo acompaña y sustenta los contenidos de los textos, capturando la atención del lector, sino también facilita su lectura, ayudando a comprender y memorizar los mensajes. Representa una de las estrategias para reducir la sensación de distancia generada por el discurso jurídico (Preite 2013: 248).

En cuanto al corpus objeto de estudio, la mayoría de las categorías icónicas son fotografías e imágenes en colores, que cumplen básicamente tres funciones.

Hay imágenes símbolos que sirven simplemente para capturar el interés del lector, como en el caso de la Figura 2.



Figura 2. Detalle de La creación de Adán (Miguel Ángel) en 1_01.07.2015_impugnacion_ENT

El detalle de este famoso cuadro no tiene ninguna relación temática (es decir, jurídica) con el caso jurisprudencial objeto del artículo.

Muchas veces, en cambio, las imágenes son funcionales al texto: sirven para corroborar el tema o ayudan a entender su contenido especializado, como en la Figura 3.

desde mi blog: para evitar la subida de una imagen específica que ya estaba publicada aquí, introduje en el post de Abanlex un sencillo código de invocación, de manera que el contenido del blog personal se arrastrase a la web corporativa con cada nueva visita. Sin embargo, además del contenido se arrastra también una cookie.

Los códigos de invocación más comunes son los que copiamos desde los sitios YouTube y Google Analytics, para embeber videos y para monitorizar la navegación de los usuarios, respectivamente. En el lateral de este mismo blog podéis ver, en vista HTML, al menos 7 códigos de invocación, que muestran cuadros de Twitter, Facebook y Grooveshark, entre otros.

gratis mis archivos en la nube



Con Dropbox mantengo mis archivos siempre accesibles, gratis y desde cualquier ubicación. La imagen tiene un link de referidos para que, si lo pruebas gratis, ambos obtengamos más megas gratis.



Me gusta Información **Compartir** Añadir a

Compartir este video **Insertar** Enviar por correo

```
<iframe width="560" height="315" src="//www.youtube-nocookie.com/embed/sjzXx5hxZzA?rel=0" frameborder="0" allowfullscreen></iframe>
```

Tamaño del video: 560 x 315

Mostrar sugerencias de videos cuando finalice la reproducción del video

Activar el modo de mejora de la privacidad [?]

Utilizar código de inserción antiguo [?]

Es recomendable usar las opciones de "Mejora de la privacidad" en YouTube, que sustituyen el código de invocación originario por otro que no llama a las cookies

Figura 3. Captura de pantalla en 15_07.02.2015_cookies_ENT

3.- Creo que no me vale la pena

Parece obvio pues que leer unos términos y condiciones durante 8 segundos es igual a no leer nada. Digamos entonces que decidimos leerlos en su totalidad e intentando comprenderlos, teniendo en consideración su extensión, complejidad de vocabulario y particularidad del formato online, **¿qué tiempo deberíamos dedicar?** Pues también hay alguien que se planteó esa misma cuestión. El estudio "[The Cost of Reading Privacy Policies](#)", entre otros muchos detalles interesantes, desveló que si un usuario medio quisiera leer en su totalidad las políticas de privacidad de todas las webs que visitaba durante 1 año, **debería dedicar 40 minutos al día**. :p ¿Merecería la pena el tiempo invertido? Ése sería un buen debate.



Figura 4. Información clave en TyC_13.03.2015_términos_y_condiciones_ENT

En la Figura 3 la captura de pantalla sirve para enseñar a los lectores dónde se encuentran las opciones “Mejora de la privacidad” en YouTube en una entrada en la que el bloguero explica los pasos a seguir para hacer una auditoría de cookies y cómo se auditan las cookies de una web.

Hay también casos particulares (como el blawg Términos y Condiciones) en el que las imágenes resumen la información clave del artículo (Figura 4). Se trata de una estrategia de divulgación muy eficaz porque le permite al lego memorizar visualmente la información más relevante del texto.

4.1.2. Definiciones

La definición es la estrategia divulgadora por antonomasia; muchas entradas tienen una función didáctica y por tanto no extraña el porcentaje de explicaciones de términos y conceptos (49,6%) encontrado en el corpus, donde aparecen distintas tipologías de definiciones:

a) por equivalencia, generalmente compuestas por el verbo ser más una reformulación como en [1];

[1] El *hipotecante no deudor* es una especie de garante real pero a diferencia del fiador, no se obliga a pagar en caso de no hacerlo el deudor, y su responsabilidad no se extiende a todo su patrimonio, se limita al bien dado en garantía [...]

15bis_13.12.2012_hipotecante_no_deudor_ENT

b) por análisis, o sea, mediante descomposición de un objeto en sus elementos constitutivos, generalmente mediante enumeración, como en [2];

[2] La *causa de los contratos* debe cumplir los siguientes requisitos:

1.- Existencia (art. 1275). Los contratos sin causa no producen efecto alguno

2.- Veracidad (art. 1276). La expresión de una causa falsa dará lugar a la nulidad.

3.- Licitud (art. 1275). Los contratos con causa ilícita no producen efecto alguno.

12_31.08.2015_contratos_de_inversion_ENT

c) por función, es decir, mediante un listado de las funciones realizadas por el objeto que el legislador está describiendo, como en [3]

[3] El Código Civil español, recoge la regulación de la causa de los contratos en los artículos 1274 a 1277. La *causa en los contratos* onerosos **consiste en** la prestación de una cosa o servicio por la otra parte. En los contratos remuneratorios la causa es el servicio o beneficio que se remunera y por último, en los contratos de mera beneficencia la causa es la mera liberalidad del bienhechor.

12_31.08.2015_contratos_de_inversion_ENT

d) por denominación, o sea, mediante el empleo de algunos marcadores lingüísticos y expresiones de denominación como “se trata/se denomina/etc.” que conectan el término especializado con su reformulación.

[4] La Ley Orgánica 4/2007 ha mantenido el mismo modelo, si bien suprimiendo las pruebas de habilitación, de modo que en sus arts. 57 a 60 ha venido a confiar esa fase previa de evaluación, que ahora **se denomina** de “acreditación”, a agencias externas.

1_11.09.2015_acreditacion_uni_ENT

En [4] la definición por denominación coincide con el concepto de glosa didáctica, ya que el término nuevo (técnico) –“acreditación”– aparece después del término conocido al lego (“fase previa de evaluación”), frente al concepto de glosa explicativa en la que el término nuevo antecede al conocido

4.1.3. Paráfrasis y reformulaciones

La verdadera simplificación de la comunicación jurídica para los legos se produce mediante la reformulación parafrástica del discurso del legislador y la aplicación de una serie de estrategias de reformulación y redefinición explicativa de los conceptos especializados relativos al discurso-fuente.

Aunque en literatura existe solapamiento entre los conceptos de paráfrasis, reformulación y glosa explicativa, en este trabajo las estrategias de reformulación se consideran en la misma categoría retórica, operando una distinción solamente entre paráfrasis intertextual (o sea, la rescritura del discurso jurídico fuente) y reformulación intratextual (es decir, las paráfrasis definicionales más tradicionales con la que se explican términos y conceptos jurídicos especializados) (véase Preite 2013).

La paráfrasis intertextual interpreta y reformula un texto-fuente produciendo un texto-segundo más accesible sin citarlo textualmente. Para que se hable de paráfrasis intertextual es necesaria, evidentemente, una comparación puntual con los textos legislativos fuente.

El corpus objeto de estudio contiene numerosos ejemplos de paráfrasis intertextual; un caso ejemplar es [5], en el que el bloguero, en una especie de exégesis del texto, simplifica el contenido jurisprudencial de una sentencia sobre prevaricación de los funcionarios públicos.

[5] En esta línea, la **Sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 24 de Noviembre de 2014** (rec.729/2014) marca un rumbo de control duro de la prevaricación, mas allá de la laxitud que en otras ocasiones parecía animarle como comentamos en algún caso sangrante. [...]

Pero veamos con detalle esta Sentencia que encierra un Manual de urgencia sobre la Prevaricación administrativa [...]

I. El entonces Alcalde intenta demostrar que **no se enriqueció**, sino que fueron gastos que redundaron en el bienestar municipal y se contabilizaron. El Supremo precisa que no se trata de delito de malversación (o sea apropiación) sino de prevaricación (decisión ilegal a sabiendas). [...]

Oigamos la respuesta del Supremo: [*cita sentencia*]

II. El Alcalde invoca ignorancia y **desconocimiento del informe del Secretario-Interventor**. El clásico “Nadie me informó”.

Nuevamente el Supremo zanja esta excusa: [*cita sentencia*]

III. El Alcalde se escuda en que **las cuentas de las sociedad pública, que registraba el gasto ilegal, fueron aprobadas por el pleno**, y entonces se convalida el gasto. (El viejo truco, estilo Fuenteovejuna, y como es fácil meter de matute todos los gastos en las cuentas y mas fácil todavía que se aprueben en el Pleno, pues salvado el reparo por arte de birlibirloque).

El Supremo no traga: [*cita sentencia*] [...]

[1_10.02.2015_prevaricacion_ENT]

En [5], el bloguero interpreta y explica la motivación de la sentencia mediante una simplificación del discurso judicial. Además de las glosas explicativas en paréntesis para explicar los delitos de malversación y prevaricación, emplea un lenguaje sencillo y a veces informal con el fin de presentar los puntos clave de la sentencia. Se señala también la referencia literaria a una obra clásica de la literatura española (Fuenteovejuna de Lope de Vega) mencionada con referencia al “truco” de imputar al pueblo entero la culpa de un determinado delito, y el empleo de unidades fraseológicas coloquiales como “de matute” y “por arte de birlibirloque”. Es precisamente este lenguaje de todos los días el que acerca al lector al tema judicial bastante complejo.

Es interesante observar, desde el punto de vista gráfico, que el bloguero usa fuente y carácter diferentes para las citas de las sentencias, para facilitar visualmente la operación de reformulación (Figura 5).

general (convertido en brujo que interpreta ese “interés general” a su gusto) y que “mientras no robe” no pasa nada, creencia que lamentablemente tiene reflejo en buena parte de la opinión pública que consideran un pecadillo venial saltarse la Ley si mejora la ciudad o se resuelve el problema concreto.

Oigamos la respuesta del Supremo:

De hecho no se está condenando por malversación de caudales públicos (como sería procedente en la tesis de que los pagos carecieran por completo de contraprestación), sino que se está castigando por el hecho de que el acusado ni contrató con arreglo al procedimiento público procedente con el Sr. Fausto, ni existía expediente de contratación, ni se le habían adjudicado a Fausto contrato alguno, ni había consignación presupuestaria para la realización de esos trabajos que realizó, y que al final no supusieron más que la elaboración de un folleto y un borrador de unos pocos folios. Como dice el Fiscal, la gravedad de la arbitrariedad del alcalde se pone de manifiesto al desoír las advertencias (orales y luego escritas) del Secretario Interventor del Ayuntamiento, que le ponía de manifiesto la ilegalidad de tal proceder. La Sentencia, en su Fundamento Jurídico Segundo hace referencia a estos aspectos.

Como hemos dicho, la razón del fallo condenatorio se encuentra en la falta en absoluto de procedimiento administrativo para el pago, en la inexistente consignación presupuestaria, y en el contundente reparo de ilegalidad del Secretario-Interventor del Ayuntamiento.”

II. El Alcalde invoca ignorancia y **desconocimiento del informe del Secretario-Interventor**. El clásico “Nadie me informó”.

Nuevamente el Supremo zanja esta excusa:

Mediante el motivo segundo, y al amparo de lo autorizado en el art. 852 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el recurrente censura la vulneración de la presunción constitucional de inocencia del acusado, alegando un segundo informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento en relación con la factura pagada a instancias del acusado por importe de 21.634 euros el día 29 de febrero de 2004, y señala además que el acusado desconocía el contenido del primer informe del Secretario Interventor del Ayuntamiento. De nuevo insiste en que los trabajos por los que se paga al Sr. Fausto se habían



Figura 5. Fragmento de 1_10.02.2015_prevaricacion_ENT

Otro caso interesante es [6], en el que el divulgador explica la motivación de una sentencia sobre un caso de reembolso de pensión de alimentos tras una declaración de inexistencia de relación filial (STC de 24 de abril de 2015).

[6] Hay sentencias que dan lecciones, la mayoría son aburridas, pero en otras abres los ojos y simplemente te planteas si para llegar al Tribunal Supremo hace falta estudiar derecho;, una de ellas es la sentencia de 24 de Abril de 2015 en la que no hay mejor resumen posible, que decir que según el Tribunal Supremo es correcto ser cornudo y apaleado, pues no cabe pedir la pensión de alimentos a hijos pagada sin saber que tales hijos son de otro. Los hechos que motivan la sentencia, son simples, un señor se divorcia, acuerda con su ex esposa una pensión para la hija; y poco después tiene unas dudas, y al final por sentencia firme se confirma que la que durante tanto tiempo creyó su hija, resulta que es hija de otro (por cierto, ni se sabe el verdadero padre). Descubierta el pastel y quedando solemnemente acreditado que esa esposa fue durante el matrimonio algo ligerita de cascos, o casquivana (comúnmente conocida como putilla) demanda la devolución de las pensiones pagadas a la que creía su hija y no lo era.

13_06.07.2015_alimentos_ENT

Otra vez el recurso a los modismos (“cornudo y apaleado”, “ligerita de cascos”) ayuda a sintetizar el significado jurídico de una sentencia: los hechos se reformulan de manera escueta y clara para cualquier lector, sin rodeos de palabras, utilizando en algunos momentos un lenguaje figurado coloquial (“pastel”) o vulgar (“putilla”) que le da un tono más cautivador a los hechos.

Las reformulaciones intratextuales, en cambio, muestran la co-ocurrencia del término jurídico especializado con el segmento reformulador, con vistas a simplificar la comprensión por parte de los legos. Las modalidades de esta co-ocurrencia varían desde la simple yuxtaposición o coordinación entre el término y el segmento reformulador hasta la articulación metalingüística explícita vehiculada por medio de marcadores lingüísticos o puntuación (Preite 2013: 255).

El corpus presenta un alto porcentaje de reformulaciones intratextuales (74,5%): el bloguero reformula el contenido especializado como en el caso del ejemplo [7].

[7] 1. Consentimiento previo del afectado: Los datos solo podrán ser tratados legalmente después de que el usuario haya dado su consentimiento informado (art. 6 LOPD) para que sean obtenidos y usados con un fin determinado por la persona o entidad que sea (art. 5 LOPD). **Es decir, el receptor del e-mail tiene que saber, antes de abrir el correo, que su información de geolocalización y apertura del e-mail va a ser conocida por una determinada persona o entidad y va a ser consecuentemente tratada.**

15_13.04.2015_Gmail_ENT

En [7] el bloguero reformula el artículo 6 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter Personal aplicándolo al tema de su entrada (empleo de Gmail para descubrir la ubicación de los receptores del correo).

Para confirmar empíricamente el peso de las reformulaciones en el corpus, se han buscado todas las ocurrencias de los marcadores reformuladores explicativos (véase, entre otros, Martín Zorraquino y Portolés 1999: 4057) que sirven precisamente para introducir una reformulación de contenido jurídico y se han comparado las ocurrencias con las de dos corpus de referencia (véase Ondelli y Pontrandolfo 2015: 164-165): un subcorpus de sentencias penales sacadas del corpus COSPE (Pontrandolfo, 2016) y una colección de artículos periodísticos extraídos de El País.

La Tabla 3 resume los resultados.

Marcadores reformuladores explicativos	Blawgs	COSPES	EL PAIS
Tokens	213 351	280 089	282 696
<i>a saber</i>	15	8	1
<i>de otro modo</i>	7	12	2
<i>dicho de otra forma</i>	3	2	∅
<i>dicho de otra manera</i>	3	∅	∅
<i>dicho de otro modo</i>	3	3	∅
<i>en concreto</i>	3	39	9
<i>en definitiva</i>	47	49	22
<i>en efecto</i>	16	48	1
<i>es decir</i>	102	77	34
<i>eso es</i>	26	2	11
<i>esto es</i>	73	53	15
<i>o sea</i>	22	3	2

Tabla 3. Marcadores reformuladores explicativos en el corpus de blawgs en comparación con dos corpus de referencia

Como se desprende de la Tabla 3, en general los marcadores de reformulación explicativos se usan más en las entradas de los blawgs que en las sentencias o en los artículos periodísticos, lo que confirma el carácter divulgador de este género discursivo. Conectores clásicos como “es decir”, “o sea” o “a saber” se emplean con mayor frecuencia precisamente en el marco de reformulaciones del discurso-fuente al discurso-segundo simplificado, como en [7].

4.1.3.1. Polifonía y heterogeneidad enunciativa

Hablar de reformulación implica inevitablemente hablar de polifonía: pasar del discurso-fuente especializado al discurso-segundo mediante la mediación de un divulgador conlleva la presencia de heterogeneidad enunciativa. Dicho de otra forma, son muchas las voces que intervienen en el discurso, cuyas huellas se revelan mediante distintas estrategias:

a) en la estructuración dialógica de muchos párrafos, en los que los títulos señalan preguntas y los párrafos ofrecen respuestas (figura 6); en estos casos, el divulgador en una especie de desdoblamiento enunciativo, prevé eventuales preguntas por parte del lector no experto y adelanta las respuestas, parafraseando los textos fuente de referencia.

b) mediante una referencia directa por parte del divulgador al legislador o autoridad jurídica o judicial en cuestión;

- [8] La doctrina oficial **dice** que la corrupción no es general y que se combate con procesos penales para quienes cometen delitos. Esta visión está gravemente equivocada, por cuanto, más allá de la función ejemplarizante que puedan tener estas reacciones, ni se logra así combatir toda la corrupción ni, sobre todo, se ataja el mal esencial, que no son las grandes ilegalidades, sino las pequeñas y generalizadas situaciones donde la corrupción de baja intensidad, día a día, lo acaba contaminando todo.

7_05.02.2013_reforma_administracion_publica_ENT

Se trata de ejemplos de discurso reproducido (Calsamiglia y Tusón 2012: 138 y ss; Garofalo, 2015) en los que el bloguero reproduce la voz de la autoridad jurídica (ley, legislador) y añade comentarios personales. En estos casos se asiste a personificaciones (la ley habla, la ley dice, etc.; véase, Pontrandolfo, 2012), otro rasgo de la divulgación jurídica.

¿Se puede usufructuar la nuda propiedad?

Es evidente que puede hipotecarse según el artículo 107.2 de la ley hipotecaria.

Pero (historias de la vida) tuve que hacer la herencia de un compañero que falleció dejando viuda e hijos, y resulta que mi compañero era nudo propietario de una serie de bienes, por lo que a la viuda le correspondía el usufructo de la nuda propiedad.

Ante lo infrecuente del tema, aproveché una reunión de compañeros Notarios y Registradores, para exponer el asunto, más por que me parecía anecdótico, que porque viera problemas jurídicos.

Fué sorprendente ver el debate “jurídico” planteado, y confieso que especialmente me sorprendió la postura de mis compañeros Notarios, que bien entendían (sólo uno) que no era posible, bien consideraban que tenía que especificar en la escritura que facultades tenía el usufructuario de la nuda propiedad (¿por qué me preguntaba yo, si dichas facultades vendrán impuestas por ley?), algún registrador despistado alegaba el principio de especialidad para reforzar la postura de mis compañeros.

Lo cierto es que el tema se aborda en la Resolución de la Dirección de los Registros y del Notariado de 23 de Marzo de 2001, y que la escritura se firmó y se inscribió sin mayores problemas ni mayores especificaciones.

A que tiene derecho el usufructuario de la nuda propiedad

Creo que es evidente que el usufructo de la nuda propiedad da derecho a disfrutar del usufructo ordinario una vez se extinga el existente al tiempo de la adquisición de este segundo usufructo.

¿Que valor tiene la nuda propiedad?

Dues el valor que tiene el derecho a disfrutar plenamente de un bien cuando fallezca otra persona...



Cómo abaratar la cancelación de hipoteca
77 Comments

Archivos

- > [noviembre 2015](#) (5)
- > [octubre 2015](#) (5)
- > [septiembre 2015](#) (5)
- > [agosto 2015](#) (4)
- > [julio 2015](#) (4)
- > [junio 2015](#) (7)
- > [mayo 2015](#) (5)
- > [abril 2015](#) (6)
- > [marzo 2015](#) (5)
- > [febrero 2015](#) (7)
- > [enero 2015](#) (8)
- > [diciembre 2014](#) (8)

Figura 6. Estructuración de los párrafos (pregunta-respuesta) en 13_15.06.2015_nuda_propiedad_ENT

c) a través de citas entre comillas o en cursiva de fórmulas extraídas de los textos oficiales (Códigos, leyes, etc.);

[9] Al fin, **el Tribunal Constitucional**, siete añitos después, **ha hablado y ha dicho** que la reforma del Código civil que realizó el Congreso de los Diputados aprobando una propuesta de ley del Gobierno de Rodríguez Zapatero y que permitía el matrimonio entre personas del mismo sexo es constitucional.

En el fondo el tema no era tan complicado. **La Constitución española dice al respecto** lo siguiente: [Artículo 32. 1 CE]

De esto se aprovechó **el legislador español**, cambiando el Código civil, que en su redacción en estos momentos vigente **dice al respecto**: [art. 44 CC]

La Ley 13/2005, la que introdujo esta y otras modificaciones para dar coherencia al texto, más conocida como Ley del Matrimonio Homosexual, hizo algo tan sencillito como esto. **Poner que** el “matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos cuando ambos contrayente sean del mismo o diferente sexo”. Y ya está. Ni siquiera hubo que tocar la primera frase, esa de que “el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio...”... ¡porque ya estaba así! En realidad, del mismo modo que nada explícito impedía en la Constitución entender que uno se puede casar con quien desee,

sea del sexo que sea, tampoco el Código civil se manifestaba al respeto. El uso social era el que era y se tenía tan claro que ni se explicitaba.

7_06.11.2012_TC_ENT

d) en los reenvíos a cuadros (Notas/Textos de referencias/Bibliografía) relativos a los textos jurídicos del tema en cuestión.

[14] Crece la demanda de conocimientos científicos y profesionales de alto nivel. En contrapartida, se destruyen masivamente empleos operativos y empleos semiprofesionales (Fernández Enguita, 2014, pág. 41).

[15] La alterglobalización está suponiendo la articulación de los nuevos modelos de trabajador disperso y difuso con las nuevas reivindicaciones de sujetos frágiles no liberales, que se consideran directamente aplastados por las estrategias económicas del mercado global. (Alonso, 2007, pág. 246)

[16] El cambio más importante sin duda de los últimos tiempos ha sido la salida de la mujer al mercado de trabajo (Fernández Enguita, 2014, pág. 63).

[17] Según la EM se ha producido en la sociedad española "uno de los cambios más profundos de este siglo", el de "la incorporación de la mujer al trabajo" y ese cambio plantea un verdadero reto para su aplicación práctica (Prieto, 2007, pág. 42)

[18] Citado por PRIETO (Prieto, 2007, pág. 272)

Bibliografía

Allen, D. (2011). *Getting Things Done: How to achieve stress-free productivity*. Londres: Hachette UK.

Alonso, L. E. (2007). *La crisis de la ciudadanía laboral*. Barcelona: Anthropos Editorial.

Bauman, Z. (2008). *Los retos de la educación en la modernidad líquida*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Castaño Collado, C., & Moreno Romero, A. (2008). Las mujeres en la Sociedad de la Información. *La Gobernanza de Internet*, 160-165.

Figura 7. Reenvío a la parte bibliográfica en 15_20.04.2015_encontrar_trabajo_ENT

Las entradas de los blawgs objeto de estudio presentan muchas huellas intertextuales, lo que es inevitable en la operación de transferencia del conocimiento especializado.

4.1.4. Ejemplificación y generalización

La ejemplificación es otra estrategia retórica de divulgación utilizada a menudo en las entradas de los blawgs objeto de estudio.

[10] **Veamos un caso práctico:**

Supongamos que al cierre del ejercicio el resultado contable antes de impuestos asciende a 10.000 euros. Supongamos que ha contratado un leasing, por lo que puede deducirse por este motivo 6.000 euros. No existe ninguna otra diferencia entre el resultado contable y la base imponible, ni retenciones y pagos a cuenta.

No se trata de una empresa de dimensión reducida, por lo que el tipo impositivo en el ejercicio 2015 será del 28 %

La empresa quiere destinar a:

- reservas de capitalización 5.000 euros.
- Reserva legal y estatutaria: 2.000 euros.

Observamos que el aumento de los fondos propios es de 7.000 euros, pero según el art. 25 no computará la reserva legal y estatutaria, por lo que el incremento de los fondos propios que son computables son 5.000 euros.

Por lo que podrá deducirse el importe de 10 % sobre 5.000 euros = 500 euros. Pero veamos si esto es posible:

El cálculo del impuesto sobre beneficios será: [...]

11_15.09.2015_reserva_capitalización_ENT

En [10] el divulgador está explicando una de las novedades de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades, o sea, la denominada “Reserva de Capitalización”. Para hacerlo presenta al lector un caso práctico que ejemplifica su argumentación, cuyo corte didáctico es evidente (Supongamos que, Observamos que, Por lo que, veamos, etc.).

Frente a otros lenguajes de especialidad, como el médico (Anesa y Fage-Butler 2015), el lenguaje del derecho tiene que ser vago e impreciso (Bhatia y otros, 2005). En el corpus objeto de estudio la generalización sirve el propósito de enmarcar el caso específico dentro de un contexto más amplio, introduciendo a menudo casos de estudio.

Por lo que se refiere a los ejemplos mencionados, muchos son ejemplos de la vida diaria y que tienen que ver con la vida de los lectores (véase Luzón 2013: 443). Los blogueros actúan como mediadores que intentan integrar la ciencia jurídica en la vida del público, como se desprende de los ejemplos [11] y [12].

[11] **¿Puedo explicar más claramente esta idea de que nuda propiedad tiene un valor irrelevante?**

Pues si [sic], *conozco el caso de un Señor*, divorciado, cuyo convenio regulador le obligaba a pagar una pensión elevada, pues elevados eran sus ingresos al tiempo del divorcio; este señor (como tantos otros) se ha visto afectado por la crisis actual, hasta tal punto que la pensión es superior a sus ingresos.

13_15.06.2015_nuda_propiedad_ENT

[12] ¿Conoce la figura del **hipotecante no deudor**? Hace unos días *un amigo* me llamó para hacerme una consulta, necesitaba un fiador para un préstamo que estaba tramitando, pero su deseo era que el futuro avalista tuviera limitada su responsabilidad al valor de un inmueble que deseaba poner en garantía. Le sugerí entonces que esta persona se podría convertir en un «hipotecante no deudor». En muchos casos el propietario de la cosa dada en garantía es a su vez deudor, como ocurre generalmente con la hipoteca, donde se constituye un préstamo hipotecario, de manera que el propietario de la vivienda hipotecada además es el obligado al pago del préstamo, sin embargo en ocasiones es posible que ambos papeles estén disociados, siendo válido la constitución de garantía por deuda ajena.

15bis_13.12.2012_hipotecante_no_deudor_ENT

La referencia al “señor” y al “amigo” contribuyen a limitar la sensación de alejamiento producida por el derecho y ejemplifican situaciones jurídicas específicas (como en [12] la figura del hipotecante no deudor).

4.1.5. Metáforas y símiles

Las analogías y las metáforas contribuyen eficazmente a reconceptualizar un área de conocimiento nueva y desconocida al lector a través de un área más familiar (Calsamiglia y Van Dijk 2004). En el caso de los blogs jurídicos, el empleo de metáforas y símiles es bastante frecuente (46,4%) y sirve el doble propósito de “aligerar” el discurso jurídico y de explicarlo didácticamente, como en [13].

[13] 8. El medio puede **matar** al mensaje. A veces la razón hay que envolverla en palabras y éstas **como las flechas** han de ser bien elaboradas y usadas para **alcanzar la diana**. Se trata de vencer y para ello hay que convencer, y a su servicio cobran valor las viejas artes clásicas del Trívium medieval: gramática, dialéctica y retórica. Un **trípode** sobre el que se asienta el escrito procesal de manera que si falla **una de las tres patas**, puede desplomarse con estrépito.

1_02.07.2015_errores_lengua_procesal_ENT

En [13] el escrito procesal se compara al Trívium medieval, cuyas patas (gramática, dialéctica y retórica) pueden causar una caída. El símil de las flechas (palabras) que tienen que utilizarse de manera eficaz refuerza la imagen metafórica.

En [14] se encuentra la analogía entre el derecho público y las placas terrestres: los choques entre los poderes gubernativo y judicial pueden provocar un terremoto jurídico; el bloguero mezcla la escala sismológica Richter y la pirámide de Kelsen, método jurídico para eliminar toda influencia psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica.

[14] La geología nos enseña que las fricciones de las placas tectónicas de la corteza terrestre provocan terremotos y volcanes. En derecho público, las **fricciones de las placas** de los poderes gubernativo y judicial, con intervención de la Agencia Tributaria y del Consejo General del Poder Judicial ante el empuje de la Sala Contencioso-Administrativa de un Tribunal Superior de Justicia ha provocado un **terremoto** jurídico **de nivel 7 en la Escala Kelsen**.

1_09.06.2015_administrativo_digital_ENT

El resultado es una imagen muy clara que ayuda al lector a entender el caso específico tratado en la entrada (un conflicto debido al envío de unos expedientes administrativos en formato digital, véase STC, 8 de mayo de 2015, rec. 422/2014).

Otro símil interesante es el del ejemplo [15]: a raíz de la eliminación del término “imputado” en el nuevo texto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (sustituido por “investigado”), el bloguero se pregunta si sería “políticamente estratégico” modificar el término “interesado” en la Ley de Procedimiento Administrativo y para hacerlo define este término.

[15] **Por eso**, técnicamente el término “interesado” se limita a cumplir una función de filtro o selectiva, de delimitar las personas que pueden “meter el cucharón” en un expediente concreto, asomarse y discutir sus términos en vía administrativa e incluso judicial. **O sea** que quien no está “interesado” el expediente no le abre sus puertas ni tampoco el proceso contencioso-administrativo para enjuiciarlo, como si llevase un cartel: ” Curiosos, abstenerse“.

1_23.03.2015_imputados_ENT

La imagen del cartel ayuda a entender el papel del interesado en el procedimiento administrativo, sin entrar en los detalles jurídicos de difícil lectura.

4.1.6. Enlaces

Por último, cabe señalar la importancia de los enlaces: los blogueros sacan partido de las posibilidades hipertextuales del medio para explicar más conceptos mediante conexiones a otras páginas web.

O sea, los informes del Secretario o Interventor importan. Malos tiempos para los informes de complacencia a que me referí en un anterior post. La Jurisdicción Contencioso-administrativa [puso en su sitio](#) el valor de los informes preceptivos de los habilitados, y debiendo eludirse la práctica del “puenteo” de la autoridad para [apoyarse en informes de otros funcionarios](#) o en los costosos [informes de consultoras externas](#), ya que tanto aquéllos como éstos son útiles si se recaban para forjarse criterio pero no para sortear los informes de los órganos llamados legalmente a asistir jurídicamente y evitar males mayores para los intereses públicos.

Así y todo, queda por recorrer el camino hacia la supervivencia de aquéllos que blindan sus ilegalidades con el ropaje de una Ley o Decreto-Ley, lo que encierra una estrategia que permite sortear la prevaricación y convertirlo en un “cadáver jurídico”, tal y como comenté en un [post anterior](#).

Figura 8. Enlaces en 1_10.02.2015_prevaricacion_ENT

En el corpus de estudio, muchas veces los enlaces se refieren a los textos jurídicos fuente, en el caso en el que el lector quisiera consultar con la fuente original y leer directamente el texto especializado o remiten a entradas anteriores (Figura 8) o remiten a entradas de otros blogueros, como en el caso del blog 14 (fiscalización) cuyo autor se refiere a menudo a los posts de Sevach (blog 1).

Por lo tanto, el asunto gira en torno a las posibles “*dudas de hecho o de derecho*”, como ocurre en la jurisdicción contenciosa que [tan bien comenta Sevach aquí](#). Es decir, se absuelve de responsabilidad contable pero se entiende que los hechos son de complejidad declarada y por eso no se impusieron costas, [...]

Figura 9. Enlaces en 14_13.01.2015_entidades_locales_ENT

4.2 Estrategias para involucrar al lector

4.2.1. Aparato paratextual

Con el término “aparato paratextual” se entiende el conjunto de título, subtítulos, intertítulos, prefaciones y postfaciones” (Preite 2013: 249) que sirven –junto con las formas icónicas– para delinear un sistema semiótico que acompaña y facilita la lectura de los textos por parte de los usuarios.

En cuanto al corpus objeto de estudio, además de la negrita utilizada constantemente para subrayar los términos específicos, generalmente objeto de

reformulación o paráfrasis (véase § 4.1.3.), se encuentran cuadros coloreados con información principal o secundaria.

Estas casillas pueden servir para indicar una definición importante en el texto o para señalar el metatexto de referencia, o sea el discurso-fuente objeto de reformulación (Figura 10).

¿Le gustó nuestro artículo? Suscríbete Email

- > Actos de imitación
- > Actos de inducción a la infracción contractual
- > Administración desleal
- > Administrativo
- > Advisory board
- > Aliud pro alio
- > Alzamiento de bienes
- > Ampliación de capital
- > Ampliación de capital por compensación de créditos
- > angel investors
- > Anular un aval
- > Aportaciones no dinerarias
- > Aprovechamiento por turnos
- > Arbitraje
- > Atras
- > Arrendamiento de industria
- > Arrendamiento de local de negocios
- > Arrendamiento de Vivienda Habitual
- > Arrendamientos Urbanos
- > Asunción de deuda
- > Auditoría penal
- > Auto acciones Bankia
- > Aval a primer requerimiento
- > Aval solidario
- > Avales
- > banca privada
- > Bancario
- > barreras de entrada
- > BBVA Multicupon
- > Blog
- > Breviarios

adquiriéndole un riesgo, un altísimo riesgo.
 La causa es siempre el móvil determinante del negocio y en nuestro caso, está claro, que el móvil del banco no es ni mucho menos el mismo que llevó al cliente a firmar la operación, ya que mediante "engaño", la entidad financiera hizo que la empresa actora firmara lo que creía ser un "seguro" para las posibles subidas de tipos de interés. O sea, que hemos de entender que la causa principal y fundamental por la que se firmó el contrato no existe, es irreal, o cuanto menos falsa, o subsidiariamente, para el caso de que no se admita esta teoría, si afirmar que es ilícita e inmorral, toda vez que el banco sólo ha buscado su propio beneficio engañando al cliente.
 Esa ausencia de causa o ilicitud/ilegalidad provocarían igualmente la nulidad radical o absoluta del contrato en base a los artículos 1261, 1274, 1275, 1276 y 1277 del Código Civil.
 Está claro que no se trata de una cobertura para el cliente en caso de subida de tipos, sino una cobertura para el banco en caso de bajada de tipos. Ello nos llevaría a concluir que la causa del contrato es ilícita o inmorral, lo que provocaría la nulidad radical del mismo".

2.- La causa del contrato es la existencia objetiva de un intercambio de prestaciones y no formarían parte de la causa las motivaciones que persigue cada parte. La SAP de Madrid Sección 10 de 8 de abril de 2014 establece:

“ La causa de esta clase de contrato radica en el que la prestación de cada una de las partes se calcula como diferencia entre dos flujos financieros en relación con un elemento de referencia que, en el caso, es un tipo de interés determinado («euribor»), respecto de un importe nominal dado a lo largo de un concreto periodo de tiempo. En principio, puede desempeñar la función de «cobertura» o «resguardo» frente a los riesgos de que los tipos de interés experimenten subidas o incrementos. Cuestión diferente es que existan (más en la teoría que en la práctica bancaria usual) otros productos o instrumentos que desenvuelvan mejor ese cometido como v. gr., la adquisición de opciones («cap») a cambio del pago de una prima. A su vez, la circunstancia de que las probabilidades de ganancia de una de las partes sean superiores a las de la otra no concierne o afecta a la eventual falta de causa en el contrato

En definitiva, la nulidad de contratos por ausencia de causa es una cuestión no pacífica.

@BurgueraAbogado
 La obligación de pago en el Régimen Cambiario por Rafael Juan San José burgueraabogados.com/la-obligacion... pic.twitter.com/X4pLqxtpv1

Derecho Cambiario

BURGUERA ABOGADOS @BurgueraAbogado 10h
goo.gl/CpR3V Ser compañeros de clase no afecta a la imparcialidad del juez bit.ly/1S1kmHi
 Mostrar resumen

BURGUERA ABOGADOS @BurgueraAbogado 15h
 Sobre las retenciones fiscales en las operaciones de crowdllending: La DGT acaba de publicar una consulta en la... bit.ly/1O5Z4Ey

BURGUERA ABOGADOS @BurgueraAbogado 19 nov
 Consecuencias de la nulidad de la

Figura 10. Elemento paratextual marcado mediante casillas naranjas (12_31.08.2015_contratos_de_inversion_ENT)

la facilitada por terceros.

- Se indica ahora que los **datos captados**, además de a Estados Unidos, **van también a Irlanda** (por la nueva compañía montada). Aunque se mantiene el latiguillo *“y/u otros países”*.
- La **limitación de responsabilidad** cambia ligeramente, ya que Twitter además de no ofrecer garantía alguna y no responsabilizarse de nada derivado de 4 puntos muy concretos, tampoco *“realiza declaración”* alguna sobre ello. Vamos que casi ni se pronuncia sobre el tema.



Política de Privacidad – Comparativa – En vigor el 18 de mayo

- *“Eres lo que tuiteas”*, dice Twitter ahora. Nos recuerda con ello que lo publicado en sus servicios lo ve todo el mundo y de forma instantánea.
- Obviamente, también aquí se dice que los usuarios que no residan en Estados Unidos ahora contratan con su nueva delegación en **Irlanda**.

Figura 11. Elemento paratextual en TyC_22.04.2015_Twitter_ENT

En el caso de la Figura 10, los cuadros coloreados contienen citas de fragmentos de sentencias que sirven al bloguero para explicar su tema (contratos de inversión).

En algunos blawgs (como en Términos y Condiciones), el uso de los cuadros sirve simplemente para señalar algunas curiosidades (Figura 11).

La dimensión icónica y los elementos paratextuales contribuyen, sin duda alguna, a reducir la sensación de alejamiento y distanciamiento ante el lenguaje jurídico, ya que facilitan la comprensión de sus contenidos.

4.2.2. Características del discurso conversacional: tropos y expresiones idiomáticas

Como se ha venido comentando, los blogueros, en su intento divulgador, utilizan con frecuencia un lenguaje conversacional, lleno de coloquialismos y modismos. Muchas veces, el empleo de un registro informal se asocia con la expresión de puntos de vista personales de los autores, como en el caso de los ejemplos [16] y [17].

[16] 3. Y no digamos, entre muchísimos otros ejemplos, **quien le pone el cascabel al gato** de esta competencia, de las muchas de la Comisión Permanente: “De modo particular, la Comisión Permanente aprobará los criterios para la elaboración del Plan de acción, sobre la base de las directrices estratégicas y los criterios establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo a la Estrategia TIC de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, aprobada por el Consejo de Ministros”. Ni me imagino por donde empezar, pues **como las muñecas rusas** para avanzar habrá tomar en cuenta otra iniciativa que posiblemente “ni está ni se la espera”: criterios propios+ Plan de Acción+ Directrices estratégicas+ Criterios de la Dirección General+ Estrategia aprobada Consejo Ministros...

1_17.03.2015_comision_administracion_digital_ENT

En [16] la locución verbal coloquial “ponerle el cascabel al gato” (DRAE, arrojarse a alguna acción peligrosa o muy difícil) es empleada para criticar las muchas competencias de la Comisión de Administración Digital. El símil de las muñecas rusas (véase § 4.1.6.) ayuda a visualizar las criticidades.

[17] IV. Y **colorín colorado**, la Sentencia se ha acabado. En fin, parafraseando a la Biblia “Si alguno tiene oídos para oír que oiga”, y añadimos, y si puede leerlo y pensárselo dos veces antes de ningunear un informe que advierte de ilegalidad, pues mejor.

1_10.02.2015_prevaricacion_ENT

En [17] la manipulación del epílogo de los cuentos infantiles sirve al bloguero para aligerar el discurso y para hacer ironía sobre los temas jurídicos debatidos en la entrada (un caso de prevaricación).

4.2.3. Pronombres inclusivos

Desde el punto de vista cuantitativo, los pronombres inclusivos se usan relativamente poco en el corpus objeto de estudio (14,3%). Sirven, como en los casos de los ejemplos de la vida diaria, para acercar al lector a los temas especializados, como en el caso de [18]: el bloguero se identifica con su lector al hablar de la brigada Tuitera, nombre con el que se conoce a un grupo de activistas que persiguen la mejora de la administración de justicia en España.

- [18] Todo se limita a: felicitar el buen trabajo de un compañero, en tomar una cerveza o un café, por el simple placer de disfrutar de la compañía de alguien que como *nosotros* cree que el derecho no son palabras raras y ritos viejunos; sino un ciudadano con un problema y una necesidad que hay que resolver.
13_12.08.2015_Brigada #T

4.2.4. Referencias al lector

Las referencias directas al lector tampoco son frecuentes (12,4%). Entre los casos más llamativos, se señala [19]

- [19] Muchos de *vosotros*, lectores habituales de esta bitácora, ya habíais detectado que llevaba unos meses al ralentí. Hé [sic].aquí la razón; se titula “La gerencia de la Universidad Pública española. Aspectos financieros y áreas de riesgo en la actividad docente e investigadora”. Os incorporo, a continuación, unas notas que sirvieron de base para la citada exposición [...].
14_11.07.2015_universidad_publica_ENT

El bloguero establece una relación íntima con sus lectores y se disculpa por no publicar entradas en el último período.

Este diálogo muchas veces es directo, como en [20], donde el bloguero solicita una respuesta por parte de su lector, involucrándolo en el debate.

- [20] Y si avanzamos por este delgado alambre entre lo jurídico, lo creativo y lo imaginativo y en el que casi sin quererlo me he metido ¿qué ocurriría si televisión española o la productora del programa fabricara, a la vista del éxito de “León Come Gamba”, productos de merchandising con dicha expresión o la reproducción material del plato? ¿Acaso Alberto Sempere no tendría derecho alguno a participar en sus rendimientos en calidad de autor? *Yo creo que sí. Y tú, ¿qué piensas?*

15bis_26.05.2015_Masterchef_propiedad_intelectual_ENT

4.2.5. Preguntas

Como ya se ha señalado en § 4, las preguntas desempeñan una función fundamental en las entradas de los blawgs porque permiten al bloguero adelantar y prever las dudas de sus lectores. Se trata, en efecto, de uno de los mecanismos didácticos principales utilizados en este género divulgativo. Sus funciones retóricas cambian según los contextos: pueden servir para capturar la atención del lector, para poner en tela de juicio la validez de algunas tesis (como en [21] y [22]), para organizar el texto anunciando lo que sigue o para crear un diálogo con el público (Luzón 2013: 449).

- [21] El Gobierno español regala tus datos a Google. ¿Es legal? Pues no.

- [22] ¿Por qué no lo han hecho de forma correcta? Me comentan desde el Ministerio: “nosotros no tenemos que cumplir la ley“.

15_27.05.2015_Google_ENT

4.2.6. Opiniones personales

La expresión de la opinión personal de los blogueros es otra estrategia retórica para enganchar a los lectores. Como señala Luzón (2013: 450), la evaluación se encuentra en todas las secciones del blawg, dado que el blog es un espacio creado precisamente para la expresión de los puntos de vista personales.

Sirva como último ejemplo [23], en el que el bloguero expresa su opinión de manera explícita.

[23] Hasta aquí, *creo que* he hecho una síntesis, políticamente incorrecta de cómo veo y que pienso del movimiento #T; pero, con todo, para nada tiene que ver con cómo percibo ese movimiento.

Para mí el movimiento #T podría calificarlo como “un salir del armario jurídico”, un real y serio movimiento de desempolvar las toneladas de caspa que rodean al mundo del derecho (pues no es que la sociedad vea a los juristas como señores casposos; es que es cierto que hay demasiada caspa en el mundo jurídico).

13_12.08.2015_Brigada #T

5. Discusión de los resultados y reflexiones finales

La divulgación conlleva no solamente una reformulación sino también una re-contextualización del conocimiento (Gotti 2014: 22) y del discurso jurídico, originariamente producido en el marco de contextos especializados a los que el ciudadano lego tiene acceso limitado. Desde esta perspectiva, la divulgación jurídica tiene una doble finalidad: simplificar los contenidos y los términos jurídicos y mitigar la sensación de “hostilidad” que el discurso del derecho suele suscitar en el ciudadano (Preite 2013).

En cuanto a las prácticas discursivas típicas del género blawg, no parecen generarse nuevos perfiles divulgativos, ya que los mecanismos que rigen el macrogénero “blog” siguen inalterados también en la comunicación jurídica. Pocos son los rasgos distintivos de la divulgación jurídica, que se encuentran de forma exclusiva en la comunicación del derecho frente a otros lenguajes sectoriales.

Los resultados de este trabajo han confirmado las tendencias marcadas en otros estudios (Luzón 2013, Anesa y Fage-Butler 2015) y han permitido seleccionar material interesante para el público lego. Los blawgs son efectivamente un instrumento útil para entender mejor el derecho y para aligerar la sensación de extrañamiento y hostilidad que suele producir este lenguaje de especialidad en los ciudadanos.

Por lo que atañe a estudios futuros, antes que nada habría que analizar los comentarios relativos a las entradas del corpus, para analizar también la comunicación lego>experto. Además, sería interesante comparar las estrategias de divulgación empleadas en los blawgs con la utilizada en los textos interpretativos (como por ejemplo los manuales de derecho) o los artículos en revistas (semi)especializadas o comparar los resultados con otras disciplinas y otros lenguajes de especialidad.

Agradecimientos

El presente artículo se enmarca parcialmente en el proyecto *Discurso jurídico y claridad comunicativa. Análisis contrastivo de sentencias españolas y de sentencias en español del Tribunal de Justicia de la Unión Europea* (Referencia FFI2015-70332-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad así como por los Fondos FEDER (Investigadora principal: Estrella Montolío Durán, Universitat de Barcelona).

Bibliografía

- Anesa, P. y Fage-Butler, A. (2015) "Popularizing biomedical information on an online health forum" en *Ibérica* 29 (2015), 105-126.
- Barton, D. & C. Lee (2013) *Language Online: Investigating Digital Texts and Practices*. London: Routledge.
- Bhatia, Vijay K., (2004) *Worlds of Written Discourse: A Genre-Based View*, London: Continuum International.
- Blanchard, A. (2011) "Science blogs in research and popularization of science: Why, how and for whom?" en M. Cockell, J. Billotte, F. Darbellay y F. Waldvogel (eds.) *Common knowledge: the challenges of transdisciplinarity*, Lausanne: EPFL Press, 219-232.
- Cabrera Méndez, M. (2012) "Blogs" en M. Tascon (dir) *Escribir en Internet. Guía para los nuevos medios y las redes sociales*. Fundéu/BBVA, Barcelona: Galaxia Gutenberg, 217-227.
- Calsamiglia H. y van Dijk T.A. (2004) "Popularization Discourse and Knowledge about the Genome", *Discourse & Society*, 15(4), 2004, *Special issue Genetic and genomic discourses at the dawn of the 21st century*, guest-edited by Brigitte Nerlich, Robert Dingwall, Paul Martin, 369-389.
- Calsamiglia, H. y Tusón, A. (2012) *Las cosas del decir: manual de análisis del discurso*. 3ª edición. Barcelona: Ariel.
- Campos Pardillos, M. A. (2007) «El lenguaje de las ciencias jurídicas: nuevos retos y nuevas visiones». En E. Alcaraz Varó, J. Mateo Martínez y F. Yus Ramos (eds.) *Las lenguas profesionales y académicas*, Barcelona: Ariel Lenguas Modernas – IULMA, 155-166.
- Chaves, J. R. (2014) *Ranking de blogs jurídicos españoles 2014* (<http://contencioso.es/2014/12/30/ranking-de-blogs-juridicos-espanoles-2014-3/>)
- Directorio temático de blogs jurídicos españoles* (<http://contencioso.es/2014/01/07/directorio-tematico-de-blogs-juridicos-espanoles/>)
- Engberg, J. y Luttermann, K. (2014) "Informationen auf Jugend-Webseiten als Input für Wissenskonstruktion über Recht" in *Zeitschrift für angewandte Linguistik*. Volume 60, Issue 1, 67–91
- Garofalo, G. (2015) "El discurso reproducido" en F. San Vicente (dir y coord.), C. Castillo Peña, A. L. De Hériz, H. Lombardini (eds.) *GREIT: Gramática de referencia del español para itálofonos*, vol. 3 (*Oración, discurso, léxico*), Bologna/Salamanca: CLUEB, 1241-1273.
- Garzone, G. (2014) "Investigating Blawgs through Corpus Linguistics: Issues of Generic Integrity". En Gotti, M. e Giannoni, D. S. (eds) *Corpus Analysis for Descriptive and Pedagogical Purposes: ESP Perspectives*. Bern: Peter Lang, 167-188.
- Gotti, M. (2014) "Reformulation and recontextualization in popularization discourse" en *Ibérica* 27 (2014): 15-34.
- Halliday, K. (2010) "Constructing Proximity: Relating to Readers in Popular and Professional Science" en *Journal of English for Academic Purposes*, 9, 116-127.
- Luzón, M. (2013) "Public Communication of Science in Blogs: Recontextualizing Scientific Discourse for a Diversified Audience" en *Written Communication*, 30/4, 428-457.
- Ondelli, S. y Pontrandolfo, G. (2015) "La negazione multipla nei testi giuridici: veramente non si può negare che sia un tratto caratteristico?" en *RITT (Rivista Internazionale di Tecnica della Traduzione)*, 16/2014, Trieste: EUT, 153-176.
- Mariottini, L. (2011) "Lenguaje jurídico y nuevas tecnologías: análisis de los blogs de abogados" en S. Maruenda-Bataller y B. Clavel-Arroitia (eds.) *Multiple Voices in Academic and Professional Discourse: Current Issues in Specialised Language*,

- Research, Teaching and New Technologies*, Cambridge: Cambridge Scholars Publishing, 187-198.
- Martín Zorraquino, M. A. y Portolés, J. (1999) “Los marcadores del discurso” en I. Bosque, V. Demonte (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, vol. 3, Madrid: Espasa Calpe, 4051-4212.
- Pontrandolfo, G. (2012) “Las metáforas léxicas en las sentencias penales: un estudio contrastivo español-italiano basado en corpus” en A. Muñoz Miquel y J. L. Martí Ferriol (eds.) *Estudios de Traducción e Interpretación: Entornos de especialidad* (vol. 2), 163-175.
- Posteguillo, S., Esteve, M.J. & Gea, M. L. (eds.) (2007) *The Texture of Internet. Netlinguistics in Progress*. Cambridge: Cambridge Scholar Press.
- Preite, C. (2013) “Comunicare il diritto: strategie di divulgazione del discorso giuridico” in C. Bosisio & S. Cavagnoli (eds.) *Comunicare le discipline attraverso le lingue: prospettive traduttiva, didattica, socioculturale*, Perugia: Guerra Edizioni, volume 1, 245-262.
- Tessuto, G. (2015) “Posted by...: Scholarly Legal Blogs as part of Academic Discourse and Site for Stance and Engagement” en *Textus n. 2/15 edited by F. Scarpa y J. Engberg (English Legal Language and Translation)*, 85-106.

Anexo

A) Listado de los mejores blawgs (Chaves, 2014)

1. Blog de Derecho Público de Sevach. Alexa: 3.818
2. Hayderecho.com. Alexa: 4584
3. Contrato de obra (Juan C. Romar Villar). Alexa: 6.508
4. El Blog de Carlos Guerrero. Alexa: 7.489
5. Blog de Emilio Calatayud (Menores). Alexa: 8.185
6. Derecho Mercantil (Jesús Alfaro). Alexa: 12.221
7. No se trata de hacer leer. Andrés Boix. Alexa: 12.609
8. Blog de Espublico. Alexa: 13.198.
9. Derecho Penal (Javier García de Tiedra González). Alexa: 16.267
10. Blog de Acal. Alexa: 16.920
11. Blog sobre Tributación, Contabilidad y Finanzas (Gregorio Labatut Serer). Alexa: 17.230
12. Blog de Burguera Abogados. Alexa: 17.623
13. Blog de Francisco Rosales de Salamanca Rodríguez. Alexa: 18.110
14. Fiscalizacion.es (Antonio Arias Rodríguez). Alexa: 20.977
15. Blog de Pablo Fernández Burgueño. Alexa: 24.592
- 15bis. Blog de Meilán-Abogados. Alexa: 21.732.

B) Listado de los blawgs objeto de análisis e incluidos en el corpus

<i>Blawg</i> Página web	Tema
1. <i>Blog de Derecho Público de Sevach</i> http://contencioso.es/	Derecho administrativo (instituciones, procedimiento administrativo y contencioso)
2. <i>¿Hay derecho?</i> http://hayderecho.com/	Vario: actualidad jurídica y política
7. <i>No se trata de hacer leer</i> http://www.lapaginadefinitiva.com/aboix/	Derecho administrativo (instituciones, procedimiento administrativo y contencioso)
11. <i>Blog sobre Tributación, Contabilidad y Finanzas (Gregorio Labatut Serer)</i> http://gregorio-labatut.blogspot.com.es/	Derecho tributario
12. <i>Blog de Burguera Abogados</i> http://www.burgueraabogados.com/	Derecho mercantil (asesoramiento jurídico a empresas y particulares)
13. <i>Blog de Francisco Rosales de Salamanca Rodríguez</i> http://www.notariofranciscorosales.com/	Derecho civil (desde la notaría)
14. <i>Fiscalizacion.es (Antonio Arias Rodríguez)</i> http://fiscalizacion.es/	Derecho administrativo (fiscalización de la administración)
8. <i>Blog de Pablo Fernández Burgueño</i> http://www.pabloburgueno.com/	Derecho de las nuevas tecnologías (protección de datos y propiedad intelectual)
15_bis. <i>Blog de Meilán-Abogados</i> http://www.mymabogados.com/categoria/blog	“Abogados y juristas picoteando (de todo un poco)”
<i>Términos y Condiciones</i> http://terminosycondiciones.es/	Servicios legales en Nuevas Tecnologías